FUNDAMENTOS

La reforma introducida en el nuevo Código Civil restringe el libre acceso a la costa de ríos y arroyos, ya que reduce de 35 a 15 metros la franja pública en las costas. Se desconoce así una milenaria tradición legal, como lo es el carácter público imprescriptible, limitando el uso recreativo de ciudadanos y turistas, restringiendo el libre acceso a las costas.

En la nueva redacción el artículo 1974, dice: "Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo".

De esta forma favorece así a los propietarios o dueños de inmuebles ribereños, creándose una polémica de dicha redacción, ya que la reducción en 20 metros de espacio de costas libres generó una encendida reacción de entidades civiles de la Provincia de Neuquén, solicitando se mantengan los 35 metros, basándose en documentación, principios políticos y filosóficos.

Los cambios que impuso el nuevo Código Civil y Comercial sobre las restricciones a la propiedad en terrenos costeros ya generaron rechazos entre grupos ambientalistas, pescadores y abogados especializados en derechos colectivos en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El abogado Darío Rodríguez Duch, evaluó que tal como está planteado "el nuevo Código le regala 20 metros a los propietarios costeros sin ningún tipo de compensación económica" y que de ahora en adelante no tienen obstáculo alguno para instalar construcciones a una distancia de 15 metros de los espejos y cursos de agua, cuando antes tenían que mantener un retiro de 35 metros. Además manifestó que si en principio la normativa sólo apuntó a facilitar la navegación, hoy el usufructo público de las costas se constituyó en un derecho ambiental y existen convenios de rango constitucional y leyes específicas que establecen la "progresividad" de esos derechos, es decir que no se puede recortarlos, sino sólo mantenerlos o ampliarlos. Es intención de la Asociación de Abogados Ambientalistas presentar un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1974 del nuevo Código.

La senadora nacional Magdalena Odarda, que además es autora de dos proyectos sobre este tema cuyo tratamiento está pendiente en el Congreso de la Nación, ha manifestado que la reducción del camino de sirga "representa un enorme retroceso" y una violación al principio de progresividad y de no regresividad que prevalece en el derecho ambiental.

El día en que fue aprobado el nuevo texto del Código Civil y Comercial, la senadora Odarda propuso su propio proyecto, que consistió en reponer el camino de sirga de 35 metros y con carácter de camino público, tal como estaba en el texto de Vélez Sársfield. El primer proyecto presentado por Odarda en el Senado propuso reglamentar el acceso a los ríos, arroyos, lagos y a la costa del mar en todo el país, sin importar que los cursos de agua sean o no navegables, sino basada en el artículo 2340 del Código anterior, que en el nuevo texto que rige está reflejado en el artículo 235.

Consideramos desde nuestro bloque que esta modificación afecta sensiblemente la soberanía de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, limitando el derecho del libre acceso a las costas y márgenes de los mares, ríos, arroyos, lagos y demás espejos de agua de dominio público existentes en nuestro territorio nacional.

Los habitantes deben tener garantizado el ejercicio de ese derecho, haciendo uso de la libre circulación, la recreación y el esparcimiento.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación -Cámara de Diputados y Senadores-, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para que se revea la nueva redacción del artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación, manteniendo en 35 metros la franja pública en las costas, ya que se afecta sensiblemente la soberanía de Río Negro, como asimismo s las demás provincias que integran la Región Patagónica, en el libre acceso a sus espejos de agua.

Artículo 2°.- De forma.